



DAF-RH-008/16

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), PLANTEL 1 GUSTAVO A. MADERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE FONSECA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, en el oficio número DPyE/SPPP/0892/2016 de suficiencia presupuestal, de fecha 25 de agosto de 2016, de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto en la partida 33,401 (servicios para capacitación a servidores públicos) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RH-016/16 de fecha 31 de agosto de 2016.
- II. Dada la naturaleza jurídica de cada una de **"LAS PARTES"**, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1, quinto párrafo y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente contrato, y habiéndose notificado a **"EL PRESTADOR"** de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 1 de septiembre de 2016.
- III. Queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2016, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.
- IV. Asimismo, a través de escrito de fecha 1 de septiembre de 2016, signado por la titular de la Subdirección de Recursos Humanos, se justifica la contratación.
- V. En consecuencia, el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio DAyF/SRMyS/1052/2016 recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos el 2 de septiembre de la presente anualidad, solicitó la elaboración del presente contrato.

## Declaraciones

### **“EL INEA” declara por conducto de su apoderado legal que:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII, del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **“EL INEA”**, así como nombrar representantes.
- IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, en el oficio número DPyE/SPPP/0892/2016, de suficiencia presupuestal de fecha 25 de agosto de 2016, de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto en la partida 33,401 (servicios para capacitación a servidores públicos) del Presupuesto de Egresos autorizado a **“EL INEA”**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RH-016/16 de fecha 31 de agosto de 2016.
- VI. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

### **“EL PRESTADOR” declara por conducto de su Director que:**

- I. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, se creó el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, como organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y sus reformas a través de los decretos presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de



agosto de 2011, y con Registro Federal de Contribuyentes CNE781229BK4.

- II. Tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- III. Para el cumplimiento de su objeto, dentro de sus funciones se encuentra la de impartir educación profesional técnica, técnico- bachiller formar, profesionales técnico calificados conforme a las necesidades del sector productivo, entre otras.
- IV. Su Director cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 08 de noviembre de 2010/número de revisión 01.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en 16 de Septiembre 147, Lázaro Cárdenas, Metepec, 52148, Estado de México, México.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- "EL PRESTADOR"**, se obliga con **"EL INEA"** a prestar el Servicio de "Cursos de capacitación en materia de trabajo en equipo para el personal del INEA".



El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Subdirección de Recursos Humanos y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Técnico que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte íntegra del presente contrato.

**Segunda.- Monto.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$196,000.00 (ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si **"EL PRESTADOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

**"EL INEA"** se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Técnico, por la prestación de los servicios realizados a satisfacción del área solicitante, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del contrato.

**Tercera.- Obligaciones de "EL PRESTADOR".**

Prestar los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del contrato y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del contrato, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

**Cuarta.- Procedimiento de pago.**

El(los) pago(s) se efectuará(n) de conformidad a lo estipulado en el Anexo Uno, que firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte íntegra del presente contrato.

**Quinta.- Constancia de cumplimiento.**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INEA"**, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

**Sexta.- Finiquito.**

“EL PRESTADOR” otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que “EL INEA” cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

**Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.**

“EL INEA”, por conducto del administrador y del supervisor del contrato, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

El administrador del contrato es el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, y la supervisora del contrato es la titular de la Subdirección de Recursos Humanos.

**Octava.- Vigencia.**

La vigencia del presente contrato será de 65 días hábiles posteriores a la firma.

Esta vigencia es voluntaria para “EL INEA” y forzosa para “EL PRESTADOR”, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto contratado.

**Novena.- Confidencialidad.**

“EL PRESTADOR”, se obliga a utilizar toda la información que le proporcione “EL INEA” únicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato y a no reproducirla ni divulgarla para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento, las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**Décima.- Suspensión.**

“EL INEA” podrá suspender los efectos de este contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, “EL INEA” se compromete a notificar por escrito a “EL PRESTADOR” en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, “EL INEA” cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, a su entera satisfacción, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

**Décima primera.- Terminación anticipada.**

“EL INEA” podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma, dando aviso a “EL PRESTADOR” con tres días hábiles de anticipación.

**Décima segunda.- Rescisión.**

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, consignadas en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

**Décima tercera.- Procedimiento de rescisión.**

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el contrato deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

**Décima cuarta.- Legislación aplicable.**

El presente contrato se encuentra regulado por lo dispuesto en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y las demás normas que regulan la prestación de los servicios contenidos en el presente contrato.

**Décima quinta.- Pena convencional.**

En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR" de las obligaciones adquiridas en el presente contrato "EL INEA" aplicará una pena convencional equivalente al 20% del monto total del contrato.

En caso de que "EL PRESTADOR" no brinde los servicios pactados en el plazo pactado, por causas imputables al mismo "EL INEA", aplicará una pena convencional por atraso equivalente al monto que resulte de aplicar el 20% por el valor unitario de los servicios no prestados.

Asimismo, "EL INEA" notificará a "EL PRESTADOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración VI de "EL INEA".



En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**Décima sexta.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

**Décima séptima.- Relación contractual.**

La relación existente entre "**EL INEA**" y "**EL PRESTADOR**" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "**EL PRESTADOR**" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "**EL INEA**" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "**EL INEA**" como intermediario.

**Décima octava.- Responsabilidad.**

"**EL PRESTADOR**" exenta a "**EL INEA**" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

**Décima novena.- Patentes, marcas y derechos de autor.**

"**EL PRESTADOR**" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a "**EL INEA**" con ese motivo, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "**EL PRESTADOR**" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "**EL INEA**" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

**Vigésima.- De la información a los órganos de control.**

"**EL INEA**" y "**EL PRESTADOR**" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "**EL INEA**", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de asignación directa que se le asignó a "**EL PRESTADOR**".

**Vigésima primera.- Modificaciones al contrato y asuntos no previstos.**

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente.

"**LAS PARTES**" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del contrato deberán ser notificadas en el domicilio señalado por "**LAS PARTES**" para tales efectos con al menos diez días hábiles de anticipación y constancia por escrito y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

**Vigésima segunda.- Ausencia de vicios.**

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente contrato no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

**Vigésima tercera.- Encabezados y definiciones.**

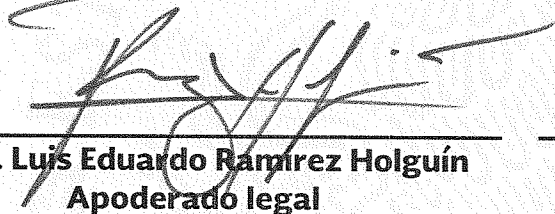
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en ellas.

**Vigésima cuarta.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, “LAS PARTES” se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

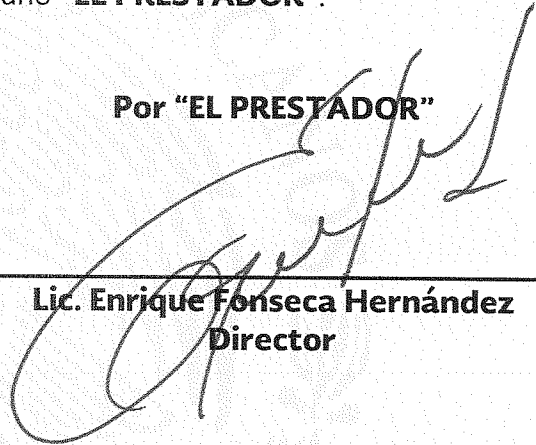
Leído el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de ocho fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el día dos del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “EL PRESTADOR”.

Por “EL INEA”



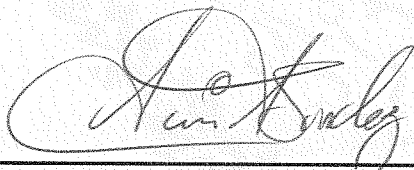
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Por “EL PRESTADOR”



Lic. Enrique Fonseca Hernández  
Director

Asistido por



Lic. Adriana Laura Abúndez Arreola  
Subdirectora de Recursos Humanos

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02 de septiembre de 2016, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuyo objeto es prestar el Servicio de “Cursos de capacitación en materia de trabajo en equipo para el personal del INEA”.



## ANEXO TÉCNICO

### PROYECTO:

**CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO PARA EL PERSONAL DEL INEA.**

#### A. ESPECIFICACIONES:

- ✓ TRABAJO EN EQUIPO
- ✓ DEFINICIÓN DE GRUPO
- ✓ EQUIPOS AUTODIRIGIDOS
- ✓ CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS AUTODIRIGIDOS
- ✓ FACULTACIÓN, DECISIÓN Y ACCIÓN DE LOS EQUIPOS (EMPOWERMENT)
- ✓ FORMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL EQUIPO

#### RECURSOS HUMANOS

QUE EL INSTRUCTOR CUENTE CON LA SIGUIENTE COMPETENCIA:

- ✓ NIVEL DE ESTUDIOS TÉCNICO O SUPERIORES
- ✓ MÍNIMAMENTE 160 HRS IMPARTIENDO CURSOS Y MANEJO DE GRUPOS.
- ✓ ACTUALIZACIÓN EN TEMAS Y CAPACITACIÓN CONTINUA.
- ✓ MANEJO DE TÉCNICAS GRUPALES, INSTRUCCIONALES Y FACILITADOR DEL PROCESO DE APRENDIZAJE.

#### PROVEEDOR

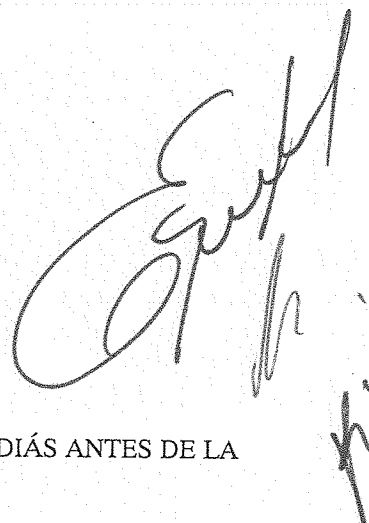
- ✓ REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### RECURSOS MATERIALES

- ✓ MATERIAL DE APOYO SUFICIENTE PARA CADA PARTICIPANTE

#### MATERIAL A ENTREGAR

- ✓ MANUAL EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA EL EXPEDIENTE.
- ✓ CURRÍCULUM DEL INSTRUCTOR O AGENTE CAPACITADOR 5 (CINCO) DÍAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL CURSO.



**B. VIGENCIA DEL CONVENIO:**

MÁXIMO 65 DÍAS HÁBILES.

**C. MONTO DEL CONVENIO:**

PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO SE SOLICITA EL PAGO DE \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N).

**D. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:**

SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DE CADA CURSO, CONTRA ENTREGA DEL EXPEDIENTE INTEGRADO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL A ENTREGAR Y EL PRODUCTO DEL CURSO QUE SERÁ VALIDADO POR EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO; ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN REALIZARÁ LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**E. CRONOGRAMA:**

NOMBRE DEL CURSO	TOTAL DE PARTICIPANTES	CANTIDAD DE CURSOS	HORAS	SEDE	MONTO	ENTREGABLES
TRABAJO EN EQUIPO	DE 1 A 30	7	20	FRANCISCO MÁRQUEZ # 160, COL. CONDESA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140, DELEG. CUAUHTEMOC. (DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL ESPACIO A IMPARTIR DEL EVENTO DE CAPACITACIÓN)	\$196,000.00	<p><b>MANUAL DEL CURSO</b> DEBERÁ ENTREGAR AL FINAL DEL CURSO, EL MANUAL DEL MISMO EN FORMATO ELECTRÓNICO.</p> <p><b>EXPEDIENTE DEL CURSO</b> DEBERÁ CONTENER: LISTA DE ASISTENCIA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y EN FORMATO DEL CONTRATANTE (RE-DAF-SRH-16) EVALUACIÓN INICIAL (DIAGNÓSTICA) Y FINAL POR PARTICIPANTE, AMBAS CALIFICADAS BAJO LOS CRITERIO DE: NO APROBATORIO IGUAL O MENOR A 69/100 APROBATORIO IGUAL O MAYOR A 70/100</p> <p><b>INFORME DE EVALUACIÓN GENERAL DEL EVENTO</b> DEBERÁ CONTENER: ASPECTOS GENERALES DE LA INTERACCIÓN GRUPAL, DESARROLLO DEL CURSO Y COMENTARIOS DE LOS PARTICIPANTES.</p> <p><b>RELACIÓN DEL PERSONAL CAPACITADO Y SU CALIFICACIÓN.</b> DEBERÁ CONTENER: NOMBRE DEL PARTICIPANTE, CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA POR LO MENOS EL 80% Y LA CALIFICACIÓN INICIAL Y FINAL Y LOS CRITERIOS DE APROBADO, NO APROBADO.</p> <p><b>CONSTANCIAS CON VALOR CURRICULAR</b> DEBERÁ CONTENER: LOGOTIPOS DEL PROVEEDOR Y DEL CONTRATANTE, EL DOCUMENTO DEBE DECIR "CONSTANCIA DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES LABORALES", NOMBRE DEL PARTICIPANTE TAL COMO SE DESCRIBA EN SU REGISTRO DE INSCRIPCIÓN AL CURSO, NOMBRE DEL CURSO, FECHA Y DURACIÓN, OCUPACIÓN DEL PARTICIPANTE (EN DONDE EL NIVEL OPERATIVO=AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y MANDO MEDIO Y SUPERIOR=ADMINISTRADOR), ASI MISMO LAS CONSTANCIAS DEBEN DE CONTAR CON EL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), REQUISITADA POR INSTRUCTOR, AVAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR Y LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL CONTRATANTE.</p>
<b>TOTAL</b>					<b>\$196,000.00</b>	

**F. LUGAR DE ENTREGA:**

LOS DOCUMENTOS SE ENTREGARÁN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140

**G. LUGAR DE IMPARTICIÓN:**

EN LAS INSTALACIONES EN LAS OFICINAS NORMATIVAS DEL INEA EN FRANCISCO MÁRQUEZ No.160, COL. CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140.

**H. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:**

EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO SERÁ EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SUPERVISORA DEL CONVENIO SERÁ LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, AMBOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

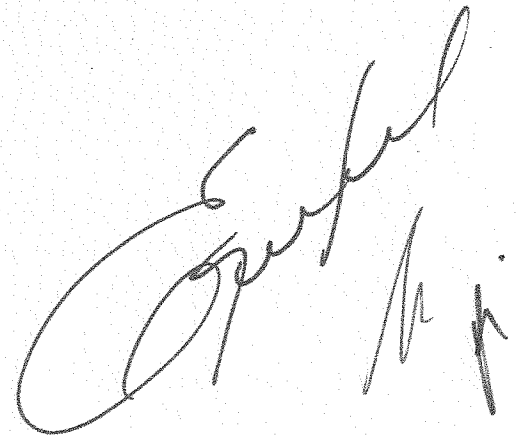
**I. OTROS RESULTADOS, APORTACIONES Y COMPROMISOS**

EL INEA SE COMPROMETE A AVISAR AL PROVEEDOR CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA CADA CAPACITACIÓN.

**J. CONDICIONES ESPECIALES:**

EL ALCANCE Y LOS DERECHOS SERÁN TRANSFERIDOS AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA QUE ESTE DISPONGA DE LOS PRODUCTOS COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

LA SEDE PODRÁ CAMBIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CONTRATANTE.



Ciudad de México, a 29 de Agosto del 2016.

**MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**PRESENTE.**

CON EL PROPÓSITO DE ATENDER A SU SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DEL INEA, PRESENTO LO SIGUIENTE:

**PROYECTO:**

- CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO EN EQUIPO PARA EL PERSONAL DEL INEA

PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CONTAMOS CON LO SIGUIENTES:

**RECURSOS HUMANOS:**

- NIVEL DE ESTUDIOS TÉCNICOS O SUPERIORES
- MINIMAMENTE 160 HRS IMPARTIENDO CURSOS Y MANEJO DE GRUPOS
- ACTUALIZACIÓN DE TEMAS Y CAPACITACIÓN CONTINUA
- MANEJO DE TÉCNICAS GRUPALES ,INTRUCCIONALES Y FACILITADO DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

**REFERENTE AL PROVEEDOR:**

- EL CONALEP CUENTA CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**RECURSOS MATERIALES:**

- MATERIA DE APOYO SIFICIENTE PARA CADA PARTICIPANTE
- PINTARRÓN CON SUS INSUMOS

**MATERIAL A ENTREGAR:**

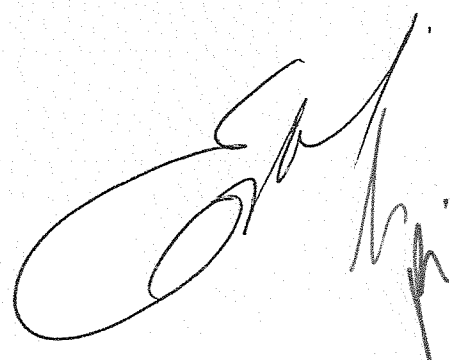
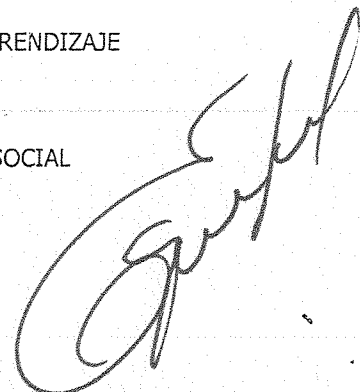
- MANUAL EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA EL EXPEDIENTE
- CURRÍCULUM DEL INSTRUCTOR O AGENTE CAPACITADOR 5 (CINCO) DÍAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL CURSO

**VIGENCIA DEL CONVENIO:**

65 DÍAS HÁBILES

**MONTO DEL CONVENIO:**

SE SOLICITA EL PAGO DE \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)





Plantel Gustavo A. Madero I  
Dirección

**CRONOGRAMA:**

NOMBRE DEL CURSO	TOTAL DE PARTICIPANTES	TOTAL DE CURSOS	DURACION HRS	SEDE	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ENTREGABLES
Trabajo En equipo	1 a 30 Participantes	7	20	INEA Oficinas Centrales	\$28,000.00	\$196,000.00	<p><b>MANUAL DEL CURSO</b>            . AL FINAL DE CURSO SE DEBERÁ ENTREGAR EL MANUAL DEL MISMO, EN FORMATO ELECTRÓNICO EN C.D., CONTENIENDO ÍNDICE, TEMAS TRATADOS, OBJETOS Y BIBLIOGRAFÍA:  <b>LISTA DE ASISTENCIA</b>            . DEBIDAMENTE REQUISITADA Y EN FORMATO DEL CONTRATANTE (RE-DPA-SRH-DFD-10)  <b>EVALUACION:</b>            INICIAL (DIAGNÓSTICA) Y FINAL POR PARTICIPANTE AMBAS CALIFICADAS BAJO LOS CRITERIOS DE:  <input checked="" type="checkbox"/> NO APROBATORIO IGUAL O MENOR A 69/10  <input checked="" type="checkbox"/> APROBATORIO IGUAL O MAYOR A 70/100  <b>RELACION DEL PERSONAL CAPACITADO Y SU CALIFICACION:</b>            DEBERÁ CONTENER:            .NOMBRE DEL PARTICIPANTE CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA POR LO MENOS EL 80% Y LA CALIFICACION INICIAL Y FINAL Y LOS CRITERIOS DE APROBADO Y NO APROBADO  <b>CONSTANCIAS CON VALOR CURRICULAR</b>            DEBERÁN CONTENER :            . LOGOTIPOS DEL PROVEEDOR Y DEL CONTRATANTE, EL DOCUMENTO DEBE DECIR "CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES"            .NOMBRE DEL PARTICIPANTE TAL COMO SE DESCRIBA EN SU REGISTRO DE INSCRIPCIÓN AL CURSO, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y OCUPACION: (CUANDO EL PARTICIPANTE TENGA EL PUESTO DE NIVEL OPERATIVO SU OCUPACION SERÁ = AUXILIAR ADMINISTRATIVO; CUANDO EL PARTICIPANTE TENGA EL PUESTO DE MANDO MEDIO Y SUPERIOR SU OCUPACION SERA =ADMINISTRADOR            . EL NOMBRE DEL CURSO, FECHA, DURACIÓN Y ÁREA TEMÁTICA DEL CURSO            .NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZÓN SOCIAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE            . LAS CONSTANCIAS DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (STPS)            .NOMBRE DEL INSTRUCTOR AVAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR Y LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DEL CONTRATANTE (INEA) SIGNADA POR EL INSTRUCTOR AVAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR</p>

**PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:**

SE REALIZARÁ AL TERMINO DE CADA CURSO, CONTRA ENTREGA DEL EXPEDIENTE INTEGRADO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL A ENTREGAR Y EL PRODUCTOR DEL CURSO QUE SERÁ VALIDADO POR EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUIÉN REALIZARÁ LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

**LUGAR DE ENTREGA:**

LOS ENTREGABLES DEBERAN SER ENVIADOS AL DEPTO. DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO, UBICADO, EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO .160, 1ER PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P.06140.

**LUGAR DE IMPARTICION:**

EN LAS INSTALACIONES DEL INEA, OFICINAS CENTRALES, UBICADAS EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO .160, 1ER PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOS, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06140

**SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:**

EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO SERÁ EL MTRD. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SUPERVISORA DEL CONVENIO SERÁ LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, AMBOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

**OTROS RESULTADOS, APORTACIONES Y COMPROMISOS:**

EL INEA SE COMPROMETE A AVISARNOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA CADA CAPACITACIÓN.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

EL ALCANCE Y LOS DERECHOS SERÁN TRANSFERIDOS AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA QUE ESTE DISPONGA DE LOS PRODUCTOS COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

LA SEDE DESCRITA EN EL CRONOGRAMA PODRÁ CAMBIAR DE ACUERDO A LAS NESECIDADES DEL CONTRATANTE.

**VIGENCIA DE LA COTIZACION:**

LA PRESENTE COTIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES

SIN MÁS POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE

**LIC. ENRIQUE FONSECA HERNANDEZ**  
**DIRECTOR DEL PLANTEL**





ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE RECIBOS Y/O FACTURAS, DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, UBICADA EN FRANCISCO MÁRQUEZ 160, 2º PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06140, EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES (HÁBILES).

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA VALIDARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DEVOLVER A LOS PROVEEDORES LOS COMPROBANTES QUE TENGAN ERRORES, DEFICIENCIAS O FALTA DE REQUISITOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ESTO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS COMPROBANTES.

PAGO CON:

- **CHEQUES NOMINATIVOS:** SERÁ EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES (HÁBILES).
- **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS:** SERÁ EN LOS HORARIOS DE LOS BANCOS RECEPTORES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE PARA MAYOR CERTEZA DE SU PAGO SE DEBEN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA "LISTA DE DOCUMENTOS PARA ENTREGA DE FACTURAS) O RECIBO(S) DE HONORARIOS A REVISIÓN" QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO DE ÉSTA HOJA.



LISTA DE DOCUMENTOS PARA ENTREGA DE FACTURAS O RECIBO(S) DE HONORARIOS A REVISIÓN

DOCUMENTO	FORMA DE PAGO			
	PAGO TOTAL	PRIMER PAGO	PAGO PARCIAL	PAGO FINAL
CONTRATO O PEDIDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FACTURAS) O RECIBO DE HONORARIOS DIGITALES O IMPRESAS DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FACTURAS) O RECIBO DE HONORARIOS DIGITALES O IMPRESAS DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FACTURAS) O RECIBO DE HONORARIOS DIGITALES O IMPRESAS DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FACTURAS) O RECIBO DE HONORARIOS DIGITALES O IMPRESAS DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DEL CONTRATO O PEDIDO.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DEL CONTRATO O PEDIDO.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EN SU CASO COPIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOTAS) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOTAS) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FINIQUITO (ORIGINAL).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOTAS) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.</li> </ul>	<p>NOTA: EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA RESCISIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO, O CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE DICHO DOCUMENTO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FINIQUITO (ORIGINAL).</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.</li> </ul> <p>NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATO O PEDIDO ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO EN SU CARÁCTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUEDERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, PARA QUE EL INEA PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DEBERÁ ADJUNTARLO.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• EN SU CASO COPIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.</li> </ul> <p>NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATO O PEDIDO ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO EN SU CARÁCTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUEDERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, PARA QUE EL INEA PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DEBERÁ ADJUNTARLO.</p>